



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00448-00

Bogotá D.C., 7 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00448
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.** contra **ERICKA ANDREA GUERRERO LOZANO**, por los siguientes rubros:

PRIMERA: Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte., (\$141'034.471,00), como saldo insoluto del Pagaré No.009005403255, de fecha 21 de Febrero de 2020, suscrito en hoja de papel del Banco.

SEGUNDA: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de (\$141'034.471,00), liquidados desde el 15 de Junio de 2021, hasta cuando se verifique su solución o pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requierásele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a HERNAN FRANCO ARCILA con cédula de ciudadanía 5.861.522 y Tarjeta Profesional No 52.129 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de la parte actora.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N 009 De Hoy 7 8 FEB. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00456-00

Bogotá D.C., 17 FEB. 2022

RADICACIÓN: 2021 - 00456
PROCESO: DIVISORIO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales, se dispondrá la **ADMISION** de la demanda presentada por **DIEGO YOVANNY ALFONSO SANCHEZ – CAROLINA ALFONSO SANCHEZ – STELLA ALFONSO SANCHEZ – LUZ ADRIANA ALFONSO SANCHEZ – MAURICIO ALFONSO SANCHEZ – WILLIAM ALFONSO SANCHEZ y RUTH ESTEFANIA MORA ALFONSO** contra **OSCAR ALFONSO SANCHEZ – PATRICIA ALFONSO SANCHEZ y ANA MILENA ALFONSO SANCHEZ**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR con conocimiento en primera instancia, la demanda instaurada por **DIEGO YOVANNY ALFONSO SANCHEZ – CAROLINA ALFONSO SANCHEZ – STELLA ALFONSO SANCHEZ – LUZ ADRIANA ALFONSO SANCHEZ – MAURICIO ALFONSO SANCHEZ – WILLIAM ALFONSO SANCHEZ y RUTH ESTEFANIA MORA ALFONSO** en ejercicio del **PROCESO DIVISORIO** contra **OSCAR ALFONSO SANCHEZ – PATRICIA ALFONSO SANCHEZ y ANA MILENA ALFONSO SANCHEZ**.

SEGUNDO: Acorde con lo establecido por el artículo 291 del Código de General del Proceso, **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la demandada.

TERCERO: De la demanda y los anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte pasiva, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con el Artículo 592 del Código General del Proceso, ordenase la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

QUINTO: Reconocer personería a **BERTHA YANEIR MORALES ACOSTA** con cédula de ciudadanía **52.172.615** y Tarjeta Profesional No **177.733** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

MF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA ELECTRONICAMENTE
N° 009 De Hoy 18 FEB. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO